

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00174 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por la señora DORA CECILIA SÁNCHEZ JARAMILLO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 42'770.876, en contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, representada legalmente por el Doctor Juan David Correa Solórzano, o por quien haga sus veces, contra de COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, representada legalmente por el Doctor Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, o por quien haga sus veces, y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por su presidente el doctor Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces, previa las siguientes,

## **CONSIDERACIONES**

Toda vez que la parte actora mediante memorial allegado al correo electrónico institucional del despacho, el día 01 de octubre de 2021, subsanó los requisitos exigidos por el despacho en auto de fecha 28 de septiembre de 2021, notificado por estados fijado el 29 de septiembre de 2021, cumpliendo así la demanda con las exigencias que consagra el artículo 25 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; por lo anterior esta agencia judicial,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por la señora DORA CECILIA SÁNCHEZ JARAMILLO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 42'770.876, en contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, representada legalmente por el Doctor Juan David Correa Solórzano, o por quien haga sus veces, contra de COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, representada legalmente por el Doctor Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, o por quien haga sus veces, y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por su presidente el doctor Juan Miguel Villa Lora.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación del este auto por medio de correo electrónico a las partes demandadas poniéndoles de presente que deberán

dar respuesta al libelo de la demanda en el término de **diez (10) días hábiles,** para lo cual se le remitirá copia autentica del presente auto y de la demanda, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con los artículos 41 y 74 del CPTSS modificado por el artículo 20 y 38 de la Ley 712 de 2001, y en concordancia con el artículo 8°del Decreto 806 del 2020.

**TERCERO:** Se advierte a las partes que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, las audiencias se efectuaran de forma virtual y oral, observando lo dispuesto en la Ley 1.149 de 2007 «por el cual se reforma el CPTSS para hacer efectiva la oralidad en sus procesos» se REQUIERE a las entidades demandadas para que APORTEN <u>al momento de descorrer el traslado de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y el artículo 8.º del Decreto 806 del 2020, se **ORDENA** la notificación personal por correo electrónico, al doctor LUÍS GUILLERMO VÉLEZ CABRERA director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a quien haga sus veces.

**QUINTO**: Por la secretaria del despacho entérese de la existencia de la presente demanda a la procuradora 3.° judicial I para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, para los efectos legales.

**NOTIFÍQUESE** 

JOHN JAIRO ARANGO JUEZ

of lairo

## **CERTIFICO:**

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 192 fijado electrónicamente hoy 03 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JESUS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

win Evin Min O.

Secretario

PTO/E2